



RAD: 2020/00269. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 21 de enero de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por JUANA DE DIOS BARRIOS SALAYANDIA contra UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO y SEGUROS LIBERTY S.A, informándole que la Universidad Libre, contestó la demanda, pero refiriéndose a otro número de proceso y demandante que, al parecer, se ventila en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito bajo el No. 2021-279. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08-001-31-05-009-2020-00269-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUANA DE DIOS BARRIOS SALAYANDIA
DEMANDADOS: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO
SEGUROS LIBERTY S.A.

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, ciertamente, la Universidad Libre Seccional Atlántico contestó la demanda refiriéndose a proceso con radicación y demandante diferentes al que se ventila en este juzgado, es del caso, mantener la contestación por el termino de cinco (5) días en secretaria, para que la parte interesada, de conformidad con el artículo 31 del CPLSS, modificado por la Ley 712 de 2001, articulo 18, subsane la irregularidad anotada, esto es, la responda en debida forma, refiriéndose a este proceso con los soportes o pruebas a que haya lugar.

RESUELVE:

MANTENER en secretaria por el término de cinco (5) días la contestación de la demanda presentada por la Universidad Libre Seccional Atlántico, para que la parte interesada la subsane, so pena de tenerse por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza